

PÚBLICO

Política global

# Código Ética y de Conducta para Proveedores

**Ref. GLO-COMPL-POL-001-3**

Fecha de lanzamiento: octubre de 2024

## Contenido

<b>Introducción:</b> .....	<b>4</b>
<b>1.</b> Ámbito de aplicación .....	5
<b>2.</b> Cumplimiento de la legislación .....	5
<b>3.</b> Derechos humanos y entorno laboral .....	5
3.1.   Prohibición del trabajo infantil .....	5
3.2.   Prohibición del trabajo forzado o de la trata de seres humanos .....	6
3.3.   Libertad de asociación .....	6
3.4.   Condiciones de salud y seguridad .....	6
3.5.   Remuneración .....	7
3.6.   Horario de trabajo .....	7
3.7.   Condiciones de trabajo .....	7
3.8.   Diversidad, equidad e inclusión .....	7
<b>4.</b> Medio ambiente .....	8
4.1.   Gestión medioambiental .....	8
4.2.   Cambio climático y emisiones de gases de efecto invernadero .....	8
4.3.   Prevención de la contaminación y reducción de los recursos .....	9
4.4.   Economía circular y gestión de residuos .....	9
4.5.   Gestión del agua .....	9
4.6.   Minerales de conflicto .....	9
4.7.   Manipulación de materiales peligrosos .....	9
<b>5.</b> Integridad empresarial .....	10
5.1.   Lucha contra el soborno y la corrupción - POLÍTICA DE NO REGALOS .....	10

5.1.	Conflictos de intereses .....	10
5.2.	Prevención del blanqueo de capitales, de la financiación del terrorismo y de las infracciones a las sanciones .....	11
5.3.	Información confidencial.....	11
5.4.	Propiedad intelectual.....	12
5.5.	Protección de datos .....	12
5.6.	Registros de proveedores.....	13
5.7.	Comercio justo y competencia.....	13
5.8.	Seguros .....	13
<b>6.</b>	<b>Aplicación de este Código .....</b>	<b>13</b>
6.1.	Auditoría y evaluación .....	13
6.2.	Cumplimiento de la cadena de suministro.....	14
6.3.	Responsabilidades y procedimientos de información.....	14
6.4.	Tratamiento de las infracciones del presente Código.....	14
6.5.	Comunicación.....	15
	<b>Control de documentos.....</b>	<b>16</b>
<b>7.</b>	<b>Identificación de documentos .....</b>	<b>16</b>
<b>8.</b>	<b>Autorización .....</b>	<b>16</b>
<b>9.</b>	<b>Historia .....</b>	<b>16</b>

## Introducción:

El Grupo Foundever y sus entidades afiliadas ("Foundever") exigen a todos los proveedores de bienes y servicios, incluidos vendedores, consultores, agentes, subcontratistas y autónomos ("Vendedor" o "Vendedores"), que operen con el mismo compromiso de prácticas empresariales sostenibles, responsables, conformes, equitativas y éticas que defiende Foundever.

El presente Código de Conducta para Proveedores de Foundever ("este Código") se basa en los principios de las normas de gobierno corporativo responsable reconocidas internacionalmente. Entre ellas se incluyen la Declaración Universal de los Derechos Humanos (UN por sus siglas en inglés), el Pacto Mundial de las Naciones Unidas (ONU), los Principios Rectores de las Naciones Unidas en los Negocios y los Derechos Humanos, las Normas de Libertad e Igualdad de las Naciones Unidas, las Directrices para Empresas Multinacionales de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (International Covenant on Civil and Political Rights), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights), las Normas Fundamentales del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Además, este Código se basa en los requisitos tanto de la Ley Francesa sobre el Deber de Vigilancia (French Duty of Vigilance Law) como de la Normativa Alemana sobre las Obligaciones de Diligencia Debida de las Empresas (German Act on Corporate Due Diligence Obligations), que exigen a las organizaciones evaluar los riesgos relacionados a los derechos humanos y el medio ambiente inherentes a sus proveedores.

Foundever tendrá en cuenta dichas evaluaciones de riesgo en el proceso de selección de Proveedores.

En este contexto, el Código de Conducta del Proveedor de Foundever define los requisitos mínimos exigidos a sus Proveedores en su relación con Foundever.

La continuidad y el desarrollo de relaciones empresariales de éxito dependen en gran medida de un compromiso compartido con integridad y espíritu empresarial responsable.

Por lo tanto, esperamos que nuestros Proveedores observen y apliquen las políticas y controles necesarios para cumplir este Código de Conducta para Proveedores a lo largo de su relación comercial con Foundever.

## 1. Ámbito de aplicación

El presente Código de Conducta para Proveedores se aplica a todos los proveedores y a todos los contratos de suministro suscritos por Foundever.

Se exige a los proveedores que establezcan procesos para comunicar de forma efectiva los principios de este Código a sus empleados, empresas afiliadas, proveedores autorizados y subcontratistas, de forma que puedan respetar este Código dentro de su propia organización y en toda su cadena de suministro.

Foundever podrá actualizar en cualquier momento el presente Código en función de los cambios que se produzcan en su política de gestión de proveedores y de la evolución de sus normas internas.

Siempre que se utilice "deberá" dentro del presente documento, indica un requisito mínimo que es necesario cumplir.

Siempre que se utiliza "debería" dentro del presente documento, se indican los requisitos que se recomienda seguir y los objetivos que animamos a todos los proveedores a perseguir.

## 2. Cumplimiento de la legislación

Foundever reconoce que las costumbres, tradiciones y prácticas locales pueden diferir de los términos de este Código, pero espera, como mínimo, que los Vendedores cumplan con las leyes locales, nacionales e internacionales aplicables, incluyendo (pero sin limitarse a) todas las leyes anticorrupción, de competencia, de control de exportaciones, medioambientales, de salud y seguridad, de protección de datos y laborales, y que supervisen el cumplimiento de las leyes aplicables.

## 3. Derechos humanos y entorno laboral

### 3.1. Prohibición del trabajo infantil

Los proveedores no emplearán directa ni indirectamente a ningún menor de edad, o niño, ya que esto puede tener consecuencias negativas en su desarrollo mental, social y sanitario y viola los derechos fundamentales de los niños a la educación, la salud, la protección y la participación.

El término "niño" se refiere a cualquier persona empleada menor de 15 años (o de 14 si la legislación del país lo permite), menor de la edad para completar la educación obligatoria o menor de la edad mínima para trabajar en el país, la que sea mayor.

Se apoya el uso de programas legítimos de aprendizaje en el lugar de trabajo, que cumplan todas las leyes y normativas. Los trabajadores menores de 18 años no deben realizar trabajos peligrosos y se les puede restringir el trabajo nocturno.

Los proveedores deben garantizar que no se utiliza ni se ha utilizado la explotación de mano de obra infantil, tal y como se define en el Convenio nº 182 de la OIT, en la producción o transformación de los productos y servicios que se van a suministrar.

Además, los proveedores deben garantizar que estos productos y servicios no violan ninguna obligación derivada de la aplicación del Convenio nº 182 de la OIT.

### **3.2. Prohibición del trabajo forzado o de la trata de seres humanos**

Los proveedores deben evitar cualquier forma de trabajo forzado u obligatorio, esclavitud moderna, trata de seres humanos o similares. Mediante un proceso adecuado, deberán garantizar que todo el trabajo realizado por sus empleados directos o indirectos sea por elección y sin restricciones a la libertad de movimiento o de cualquier otra de los trabajadores.

Además, ninguno de los trabajadores será sometido a tratos inaceptables, como crueldad psicológica, castigos sexuales o corporales, o cualquier otro tipo de acoso personal.

Los proveedores no deben participar en ninguna forma y deberán rechazar toda forma de esclavitud y trata de seres humanos.

### **3.3. Libertad de asociación**

Los proveedores deben respetar el derecho de sus empleados a la libertad de asociación, a afiliarse a sindicatos, a recurrir a representantes de los trabajadores y a formar parte de comités de empresa de acuerdo con la legislación local aplicable. Los trabajadores deben poder comunicarse abiertamente y sin temor a represalias o acoso.

### **3.4. Condiciones de salud y seguridad**

Los Proveedores deberán garantizar la seguridad de todos sus empleados en el lugar de trabajo y proporcionar un entorno laboral que promueva la salud, evite accidentes y minimice la exposición a peligros para la salud. Si los peligros no pueden evitarse por completo, los proveedores deberán proporcionar gratuitamente a sus empleados los equipos de protección individual adecuados.

Los Proveedores deben establecer un sistema eficaz de salud y seguridad, y los empleados deben recibir formación adecuada en su lengua materna sobre cuestiones de salud y seguridad en el lugar de trabajo.

La información relacionada con la salud y la seguridad debe estar claramente expuesta en las instalaciones.

### **3.5. Remuneración**

Los Proveedores cumplirán la legislación aplicable o las normas vigentes del sector en materia de remuneración.

El Proveedor se compromete a remunerar a sus empleados como mínimo de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en la región de su actividad y, si existen, de acuerdo con el salario mínimo o los convenios colectivos. Si no existe salario mínimo, deberá pagarse al menos un salario que garantice una existencia digna (salario vital).

Los trabajadores deben ser informados de sus condiciones de trabajo en una forma y lengua comprensibles. Las retenciones salariales sólo podrán efectuarse en el marco de las disposiciones legales o de los convenios colectivos.

### **3.6. Horario de trabajo**

Los Proveedores deben cumplir todas las leyes y normativas locales relativas a las horas de trabajo, que no superarán el máximo establecido por normas reconocidas internacionalmente, como la Organización Internacional del Trabajo. Los Proveedores no pueden exigir un número excesivo de horas extraordinarias. El número total de horas trabajadas a la semana, incluidas las horas extraordinarias, no puede superar los límites legales. Los empleados de los Proveedores tienen derecho al menos al número mínimo de días libres establecido en la legislación aplicable, con un mínimo de un día libre por cada período de siete días.

### **3.7. Condiciones de trabajo**

Los Proveedores deberán proporcionar a sus empleados instalaciones sanitarias y acceso a agua potable limpia. Todas las instalaciones para el consumo, preparación y almacenamiento de alimentos deben cumplir los requisitos mínimos de higiene pertinentes. Si la naturaleza del trabajo requiere la provisión de dormitorios para los empleados, deben mantenerse las instalaciones pertinentes para garantizar espacio suficiente, limpieza y seguridad. El acceso a estas instalaciones no debe restringirse indebidamente.

### **3.8. Diversidad, equidad e inclusión**

Foundever reconoce y celebra las diferencias culturales entre su plantilla global y espera que los Proveedores ofrezcan un lugar de trabajo que las respete.

Los Proveedores proporcionarán un lugar de trabajo libre de discriminación directa o indirecta y de trato inhumano o discriminatorio o amenaza del mismo, incluidos, entre otros, el acoso sexual o moral, los abusos sexuales, los castigos corporales u otras medidas coercitivas o coercitivas que comprometan la integridad física o mental de una persona. Esto exige que todos los empleados

sean tratados con respeto independientemente de su sexo, religión, edad, discapacidad, nacionalidad o diferencias culturales, orientación sexual y/u otras características.

Los Proveedores deben ofrecer un entorno en el que los empleados tengan la oportunidad de comunicar sus problemas sin temor a represalias, intimidación o acoso.

## **4. Medio ambiente**

Como participante en la iniciativa del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (United Nations Global Compact) e inscrita en la iniciativa Science Based Target (SBTi), Foundever se compromete a apoyar y hacer avanzar las áreas dentro de nuestra esfera de influencia alcanzando el Net Zero en 2050. Entre esas áreas, Foundever participa activamente en el esfuerzo colectivo para preservar el planeta a través de muchas iniciativas en todo el mundo, sensibilizando e invitando a nuestros Asociados Foundever, Proveedores y otras partes interesadas a apoyar nuestros proyectos. Nuestro sistema de gestión medioambiental se basa en la norma ISO 26000. Aunque nos comprometemos a llevar a cabo nuestras operaciones de conformidad con las leyes, reglamentos y normas aplicables en materia de protección del medio ambiente y otros requisitos que la organización suscriba, también esperamos que nuestros proveedores y socios de negocio compartan nuestro compromiso con el medio ambiente.

Reconocemos el potencial de nuestra cadena de suministro como una de las áreas de mayor impacto en las que podemos efectuar cambios.

### **4.1. Gestión medioambiental**

Los Proveedores deberán medir y controlar sus riesgos medioambientales. Del mismo modo, garantizarán el cumplimiento de toda la normativa local, nacional, regional e internacional (cuando proceda) relativa a la protección del medio ambiente en los países en los que desarrollen sus actividades. Los Proveedores deberán establecer un sistema de gestión medioambiental reconocido por las autoridades nacionales e internacionales.

Se obtendrán, mantendrán y actualizarán todos los permisos, aprobaciones, licencias y registros medioambientales requeridos, y se cumplirán sus requisitos operativos y de información.

### **4.2. Cambio climático y emisiones de gases de efecto invernadero**

Los Proveedores se esforzarán por medir su huella de carbono y las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) directas e indirectas de sus distintas actividades, con el compromiso de minimizar estas emisiones y gestionar su impacto medioambiental mediante iniciativas como programas de reducción de energía y gestión de residuos.

Si se les solicita, los Proveedores deben compartir los datos de reducción y/o mitigación de GEI de los bienes o servicios suministrados a Foundever.



Los Proveedores reconocen que estos datos pueden utilizarse para la elaboración de informes y contabilidad de los objetivos de reducción de GEI propios de Foundever.

### **4.3. Prevención de la contaminación y reducción de los recursos**

Los Proveedores garantizarán, en la medida de lo posible, que las emisiones y vertidos de contaminantes y la generación de residuos se reduzcan al mínimo o se eliminen mediante la incorporación de equipos de control de la contaminación, la modificación de los procesos de producción, mantenimiento e instalaciones, u otros medios. El uso de los recursos naturales, incluida el agua, se conservará mediante prácticas como la modificación de la producción, el mantenimiento, los procesos de las instalaciones, la sustitución de materiales, la reutilización, la conservación, el reciclaje u otros medios.

### **4.4. Economía circular y gestión de residuos**

Los Proveedores adoptarán medidas apropiadas y adecuadas para evitar los residuos, reutilizar los recursos, reciclar y eliminar de forma segura los residuos, los productos químicos y las aguas residuales. Dichas medidas pueden aplicarse especialmente en las actividades de desarrollo, producción, vida útil del producto, posterior reciclaje al final de su vida útil, etc.

Los Proveedores cumplen los acuerdos internacionales sobre transporte transfronterizo de residuos peligrosos, en particular el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, de 22 de marzo de 1989, así como las correspondientes normas de aplicación nacionales y supranacionales.

### **4.5. Gestión del agua**

Se anima a los Proveedores a aplicar un programa de gestión del agua que documente, caracterice y controle las fuentes, el uso y el vertido del agua, busque oportunidades para conservar el agua y controle los canales de contaminación. Todas las aguas residuales deben caracterizarse, supervisarse, controlarse y tratarse según sea necesario antes de su vertido o eliminación.

### **4.6. Minerales de conflicto**

Los Proveedores deberán cumplir todas las leyes aplicables y las obligaciones de diligencia debida resultantes en relación con el abastecimiento de minerales y materiales procedentes de regiones afectadas por conflictos y zonas de alto riesgo para evitar abusos de los derechos humanos, corrupción, financiación de grupos armados o efectos negativos similares.

### **4.7. Manipulación de materiales peligrosos**

Los Proveedores identificarán, etiquetarán y gestionarán los productos químicos, residuos y otros materiales que supongan un peligro para las personas o el medio ambiente para garantizar su manipulación, movimiento, almacenamiento, uso, reciclado o reutilización y eliminación seguros, incluso en productos o servicios, cumpliendo así las leyes y normativas locales e internacionales, como la Directiva sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas (Restrictions on Hazardous Substances (RoHS) Directive), si procede.

Además, los Proveedores deben tener en cuenta los esfuerzos de responsabilidad medioambiental de sus propios proveedores y subcontratistas y asegurarse de que sus proveedores cumplen las leyes y normativas medioambientales aplicables.

## **5. Integridad empresarial**

### **5.1. Lucha contra el soborno y la corrupción - POLÍTICA DE NO REGALOS**

Los Proveedores tienen estrictamente prohibido participar en cualquier forma de soborno, corrupción, influencia, tráfico de influencias, extorsión, malversación o fraude en cualquier práctica y transacción comercial. Esto incluye los tratos con funcionarios gubernamentales, autoridades públicas, socios comerciales o cualquier otro tercero en nombre de Foundever.

Los Proveedores deben cumplir con la Política Global de Anticorrupción y Lavado de Dinero de Foundever así como con todas las leyes locales contra el soborno y la corrupción, así como cualquier ley extranjera contra la corrupción aplicable a su negocio. Estas leyes incluyen, entre otras, la Ley francesa n.º 2016-1691, de 9 de diciembre de 2016, relativa a la transparencia, la lucha contra la corrupción y la modernización de la vida económica (conocida como "Ley Sapin II"), la Ley de Prácticas Extranjeras de Estados Unidos (FCPA) y la Ley contra el Soborno del Reino Unido (UKBA).

Los Proveedores tienen estrictamente prohibido ofrecer, prometer, dar o autorizar dinero o cualquier cosa de valor a cualquier empleado de Foundever o a cualquier persona, organización u otra entidad que actúe en nombre de Foundever;

Además, los Proveedores tienen prohibido ofrecer, pagar o proporcionar cualquier cosa de valor (incluidos viajes, regalos, gastos de hospitalidad, donaciones benéficas u otros favores) a cualquier funcionario del gobierno, empleado de una agencia gubernamental, miembro de un partido político, miembro de una organización internacional pública, candidato a un cargo político o familiar directo de cualquiera de estas personas para promover los intereses de Foundever de cualquier forma.

### **5.1. Conflictos de intereses**

Foundever exige a sus Proveedores que se comprometan a hacer todo lo posible para evitar que se produzcan situaciones que creen un conflicto de intereses real, percibido o potencial en el ámbito

de su relación comercial con cualquier miembro de Foundever. Los empleados de los Proveedores deben aplicar la Política de No Regalos detallada anteriormente.

## **5.2. Prevención del blanqueo de capitales, de la financiación del terrorismo y de las infracciones a las sanciones**

Los Proveedores están plenamente comprometidos con la lucha internacional contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y con el cumplimiento de los regímenes de sanciones aplicables.

Con este fin, los Proveedores harán todos los esfuerzos razonables para evitar tratar con cualquier persona, país u organización que figure en las listas de sanciones emitidas por la Unión Europea ("UE"), las Naciones Unidas ("ONU") y la Oficina de Control de Activos Extranjeros de EE.UU. ("OFAC") o cualquier otra lista de sanciones aplicable a su negocio.

Los Proveedores deben cumplir las leyes y reglamentos aplicables en materia de sanciones económicas y asegurarse de que ninguno de sus recursos, incluidos los servicios prestados a socios o subcontratistas, se utilicen a sabiendas en beneficio de ningún individuo, grupo o entidad asociados con el terrorismo o que figuren en las listas de sanciones pertinentes;

Los Proveedores también deben garantizar que su consejo de administración, ejecutivos, empleados, socios y subcontratistas no están asociados con ningún individuo u organización que figure en alguna de las listas de sanciones pertinentes, siempre que dichas comprobaciones de sanciones estén permitidas por las leyes de protección de datos aplicables.

## **5.3. Información confidencial**

Los Proveedores deberán firmar un acuerdo de confidencialidad antes de recibir información confidencial.

Los Proveedores deben garantizar la confidencialidad de los secretos profesionales y otra información no pública que reciban de Foundever, ya sea en forma escrita, oral o electrónica ("Información confidencial"). Esta Información Confidencial incluye, pero no se limita, una amplia variedad de detalles, como iniciativas estratégicas, objetivos, precios e información sobre los empleados.

Los Proveedores deben cumplir todas las leyes y normativas aplicables relativas al uso de información privilegiada y deben abstenerse de negociar acciones, valores u otros instrumentos financieros utilizando información privilegiada relacionada con Foundever o alguno de sus clientes. Tampoco deben animar a otros, incluidos familiares, amigos y colegas, a realizar operaciones basadas en información privilegiada. Los Proveedores nunca deben revelar ni transmitir información privilegiada sobre Foundever. Si un Proveedortiene acceso a Información Confidencial,

sólo deberá utilizarla de la forma permitida por Foundever y protegerla con el mismo cuidado con el que el Proveedor salvaguarda su propia información y según lo exija la legislación aplicable.

Los Proveedores también están obligados a proteger la Información Confidencial de Foundever, incluida la que les confíen los clientes de Foundever, los clientes de los clientes de Foundever y otros terceros. Deben cumplir las leyes de protección de datos de los países en los que desarrollan su actividad y garantizar el acceso y la transferencia de datos de conformidad con dichas leyes.

#### **5.4. Propiedad intelectual**

Los Proveedores deben proteger toda la propiedad intelectual que pertenezca a Foundever, a los clientes de Foundever, a otros proveedores y a particulares. Esto incluye el respeto de marcas comerciales, patentes, diseños, nombres de dominio, derechos de autor, conocimientos técnicos y secretos comerciales, así como el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de propiedad intelectual y secretos comerciales.

Los Proveedores no están autorizados a utilizar la propiedad intelectual de Foundever, como marcas comerciales, patentes, diseños, nombres de dominio o derechos de autor, sin obtener previamente autorización por escrito.

#### **5.5. Protección de datos**

Como parte de los bienes o servicios proporcionados a Foundever, es posible que los Proveedores necesiten procesar los datos personales de los clientes, otros Proveedores, candidatos o empleados de Foundever. En tal caso, Foundever espera que los Proveedores respeten el derecho a la privacidad de las personas y procesen los datos personales de conformidad con todas las leyes aplicables de protección de datos y seguridad de la información, así como de acuerdo con las normas aceptadas del sector y nuestras instrucciones.

Los Proveedores deben como mínimo:

- (a) **cumplir todas las leyes de protección de datos aplicables al tratar datos personales;**
- (b) tratar los datos personales de forma estrictamente confidencial;
- (c) no utilizar los datos personales para fines distintos a los de suministrar bienes o servicios a Foundever y de conformidad con el acuerdo contractual; y
- (d) aplicar y mantener medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos personales contra la pérdida, el acceso no autorizado, la destrucción, el uso, la modificación y la divulgación;
- (e) cumplir con todas las solicitudes razonables de Foundever para permitir a Foundever cumplir con sus obligaciones en virtud de la legislación aplicable en materia de protección de datos y
- (f) poner a disposición de Foundever toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación aplicable en materia de protección de datos y

permitir y contribuir a las auditorías, incluidas las inspecciones realizadas por Foundever u otro auditor encargado por Foundever.

## **5.6. Registros de proveedores**

Foundever exige un registro honesto, completo y preciso de la información por parte de los Proveedores y la conservación de los documentos y la información relacionados con Foundever tal y como exige la legislación aplicable. Los libros y registros financieros del Proveedor relativos a Foundever deben ajustarse a la legislación aplicable y a los principios contables. Además, los Proveedores son responsables de mantener y actualizar sus propios registros de información para garantizar la precisión y el cumplimiento.

## **5.7. Comercio justo y competencia**

Los Proveedores deben llevar a cabo sus actividades comerciales en pleno cumplimiento de las leyes antimonopolio y de competencia leal que rigen las jurisdicciones en las que operan.

Los Proveedores se comprometen a tomar todas las medidas apropiadas para evitar el abuso de posición dominante, las prácticas concertadas o acuerdos ilícitos entre competidores, como la fijación de precios o de horquillas de precios (fijación de precios), los repartos de mercado o los boicots que limiten la producción de determinados productos.

Por último, los Proveedores deben abstenerse de crear situaciones de conflicto de intereses o de tráfico de influencias con el fin de falsear la competencia libre y leal.

## **5.8. Seguros**

Se podrá exigir a los Proveedores que contraten un seguro en función de la naturaleza de los bienes y servicios suministrados. Previa solicitud, el Proveedor facilitará a Foundever el certificado de seguro.

# **6. Aplicación de este Código**

## **6.1. Auditoría y evaluación**

Los Proveedores reconocen y aceptan que Foundever tiene derecho a verificar el cumplimiento y la observancia de los requisitos del presente Código a través de las medidas adecuadas y se compromete a cooperar en este sentido.

- Para ello, Foundever podrá solicitar al menos una vez al año una autoevaluación por escrito e información sobre el cumplimiento de los principios de este Código.

- Foundever podrá enviar a los Proveedores cuestionarios para evaluar los diversos temas mencionados en este Código (Privacidad de Datos, Seguridad, Anticorrupción, Derechos Humanos, Medio Ambiente, entre otros).
- Foundever o terceros externos designados por Foundever podrán llevar a cabo auditorías e inspecciones adicionales in situ a su entera discreción. Estas auditorías e inspecciones incluirán, entre otros, el derecho a visitar las instalaciones del Proveedor, interrogar a los empleados e inspeccionar los documentos y estructuras pertinentes.

## **6.2. Cumplimiento de la cadena de suministro**

Los Proveedores se comprometen a garantizar el cumplimiento de este Código a lo largo de todo el proceso de creación de valor para satisfacer sus propios requisitos de comportamiento responsable y ético.

En ese contexto, los Proveedores se esforzarán por garantizar que sus propios proveedores (por ejemplo, subcontratistas, consultores) conozcan y cumplan los requisitos del presente Código.

Los Proveedores deberán tener en cuenta los requisitos medioambientales y de derechos humanos del presente Código a la hora de seleccionar a sus propios proveedores, quienes, a su vez, contribuyen a suministrar productos o servicios a Foundever.

## **6.3. Responsabilidades y procedimientos de información**

Los Proveedores tienen la responsabilidad de evitar acciones que puedan dañar la reputación y el negocio de Foundever.

Los Proveedores deben revelar cualquier actividad que pueda parecer poco ética.

Los problemas éticos y de cumplimiento pueden notificarse a través de la Línea Directa de Ética de Foundever. Los números locales gratuitos están disponibles en [www.ethicspoint.com](http://www.ethicspoint.com).

La línea directa es atendida por una empresa independiente y está disponible las 24 horas del día. Las denuncias pueden presentarse de forma anónima cuando la ley lo permita.

Foundever prohíbe y espera que sus Proveedores prohíban las represalias contra cualquier persona que presente una denuncia de buena fe o coopere en una investigación.

## **6.4. Tratamiento de las infracciones del presente Código**

Si hay indicios de incumplimiento de las normas y requisitos de este Código, Foundever tiene derecho a solicitar detalles sobre la situación concreta. Los Proveedores deben hacer todo lo posible por facilitar a Foundever con prontitud la información suficiente.

Si se produce alguna infracción de este Código, los Proveedores deben asegurarse de resolver la situación de inmediato.

La infracción de este Código de Conducta puede dar lugar a sanciones contra el Proveedor, dependiendo de la gravedad de la infracción. Foundever puede imponer una serie de sanciones al Proveedor, entre las que se incluyen:

- Una advertencia formal de que un nuevo incumplimiento dará lugar a una sanción más severa;
- Rescisión inmediata del contrato.
- Exclusión del Proveedor de las actividades de contratación actuales y futuras.

Estas sanciones no impedirán a Foundever emprender acciones legales para proteger sus derechos e intereses.

## **6.5. Comunicación**

Se espera de los Proveedores que garanticen que el Código de Conducta para Proveedores de Foundever y demás información pertinente sean accesibles y comprensibles para sus empleados. Los Proveedores deben tomar las medidas adecuadas, incluida la traducción, si es necesario, para garantizar su cumplimiento.

\* \* \* \* \*

## Control de documentos

### 7. Identificación de documentos

Título - #	Código de conducta y ética del proveedor de Foundever - GLO- COMPL-PL-001 - 3
------------	---

### 8. Autorización

Autores:	Jefe de Cumplimiento Corporativo Global	Fecha de entrada en vigor:	Octubre de 2024
----------	---	----------------------------	-----------------

### 9. Historia

Versión	Fecha	Autor	Descripción
0.1	17 de junio de 2015	Nathan Coffey	Proyecto de Código
0.1	31 de julio de 2015	Nathan Coffey	Grupo de trabajo sobre políticas aprobado
1.0	13 de octubre de 2015	Nathan Coffey	Aprobado CEO
1.1	05 de mayo de 2017	Elisa Narahara	Menciona el UNGC. Incluye detalles sobre trabajo forzoso
1.1	01 de noviembre de 2018	Reid Houser	Revisión anual
1.2	05 de diciembre de 2019	Reid Houser	CWG aprobado, sin cambios



1.3	22 de enero de 2021	Reid Houser	Revisión anual: CWG aprobado, sin cambios
1.4	07 de diciembre de 2021	Reid Houser	Revisión anual: CWG aprobado, sin cambios
1.5	22 de agosto de 2022	Corinne Suné	Inclusión de detalles sobre temas de ESG / medio ambiente, referencia a la Declaración sobre Esclavitud Moderna de Foundever.
2.0	1 <sup>st</sup> Marzo 2023	Corinne Suné	Revisión y cambio de marca
3	Septiembre de 2024	Elodie Le Dantec	Renovación de la Política + Actualización anual

